



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASFALTOS Y VÍAS Y LA CÁMARA DEPARTAMENTAL DE LA CONSTRUCCIÓN

Conste por el presente documento, que podrá ser elevado a la categoría de instrumento público con el sólo reconocimiento de firmas y rúbricas, un Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Empresa Municipal de Asfaltos y Vías y la Cámara Departamental de la Construcción, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (DE LAS PARTES).- Intervienen en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- 1.1 La **EMPRESA MUNICIPAL DE ASFALTOS Y VÍAS**, representada legalmente por Martín Fabbri Zeballos, mayor de edad, hábil por derecho, con C.I. N° 4781753 L.P., en su calidad de Gerente General, designado mediante Resolución de Directorio N° 014/2014 de fecha 29 de Octubre de 2014, con Número de Identificación Tributaria (NIT) 144694020, con domicilio en la Calle Choqueyapu s/n zona Achachicala-Las Nieves en la ciudad de La Paz, que en adelante se denominará la **"EMAVÍAS"**.
- 1.2 La **CÁMARA DEPARTAMENTAL DE LA CONSTRUCCIÓN**, legalmente representada por el Ing. Davor Vargas, con C.I. N° 2208335 LP, en su calidad de Presidente en virtud a Poder Notarial N° 1230091, de fecha 25 de Abril de 2013, con domicilio legal en la Av. 6 de Agosto, esq. Campos N° 2700 - 5to Piso, con NIT N° 1017501020 que en adelante se denominará la **"CADECO"**.

SEGUNDA.- (DE LOS ANTECEDENTES).- Constituyen antecedentes del presente Convenio las siguientes:

- 2.2 La **CADECO** es una organización sin fines de lucro, con personalidad jurídica otorgada por Resolución Suprema 207220, que asocia a más de 200 empresas privadas dedicadas a la construcción en el departamento de La Paz; su misión es "Contribuir al desarrollo del sector de la construcción mediante el apoyo institucional para el fortalecimiento continuo asociado"; su visión es "Ser una institución líder, representativa e integradora que promueve el desarrollo empresarial, generando el crecimiento del Departamento de La Paz".
- 2.3 El Estatuto Orgánico de CADECO en su Artículo 24, numeral 24.2, dispone que el Directorio determina la política administrativa de la Cámara, supervisando y controlando todos los actos, contratos y actividades de la misma. En ese entendido en Reunión de Directorio 003/2015-2016 de 25 de mayo del 2015, el Directorio de la CADECO autorizó la suscripción del presente Convenio.
- 2.4 El Artículo 26, numeral 26.1 del precitado Estatuto Orgánico determina que el Presidente del Directorio tiene por atribución representar legalmente a la CADECO.
- 2.5 **EMAVÍAS** ha sido creada mediante Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 862/2006 de 22 de diciembre de 2006, como entidad de servicio público municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y dotada de autonomía técnica y administrativa.
- 2.6 El Artículo 2 del Estatuto de la **EMAVÍAS** aprobado mediante Ordenanza Municipal G.A.M.L.P. No. 280/2011 de fecha 13 de junio de 2011 establece como fin de la **EMAVÍAS** el "Proveer servicios de calidad en asfaltado, mantenimiento de vías, bacheos, señalización horizontal y vertical y obras complementarias que coadyuven en mejorar la calidad de vida de la población".

Calle Choqueyapu s/n, Zona Achachicala - Las Nieves
Teléfonos: (591-2) 2301292 - 2301294
2301245 - 2301370
La Paz - Bolivia



